



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°566-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de agosto del 2023.

VISTOS: Resolución de Gerencia Municipal N°225-2023-MDCH/GM, de fecha 16 de mayo del 2023; Informe N°030-2023-MDCH/UEMOP/RO/CNCA, de fecha 25 de julio del 2023, Informe N°19-2023-MDCH/GM/OSLI/IO-CACP, de fecha 25 de julio del 2023; Informe N°1158-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 01 de agosto del 2023; Informe N°3001-2023-MDCH-SGIDT/CRPZ, de fecha 01 de agosto del 2023, Informe Legal N°203-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 04 de agosto del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Modificación de Ficha Técnica N°01, por Ampliación de Plazo N°01, de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA COMUNIDAD DE CHILA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**" con meta 258. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "*El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios*".

Que, el **numeral 3 del Artículo 1°** de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Entes en su **numeral 1** refiere que: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico y administrativo y los equipos necesarios.

Que conforme a la "**DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL**". Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la



ejecución física: El responsable de actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector de mantenimiento, en cada uno en sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de actividad de mantenimiento, los eventos que motivan las modificaciones.

Todas las modificaciones a la ficha técnica de la actividad de mantenimiento deberán ser solicitadas por el responsable de la actividad de mantenimiento, mediante el cuaderno de registro de ocurrencias para contar con opinión del supervisor o inspector, así como mediante un informe sustentatorio de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la unidad de evaluación de expedientes técnicos (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones). **Literal b) con Ampliación Presupuestal. – tercer párrafo**, señala que, autorizada las modificaciones, el responsable de la actividad de mantenimiento deberá iniciar la elaboración del expediente de modificación de la ficha técnica de actividad de mantenimiento original correspondiente en coordinación con el supervisor o inspector de la actividad de mantenimiento, las ampliaciones presupuestarias, de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. **Literal c) con ampliación de plazo**, las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican el término programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales: **Modificación del expediente de la actividad de mantenimiento. Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.** Otras que pongan en riesgo la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública o la asignación presupuestal de la actividad.

Que, en el contexto de la normativa que se señala precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con efectuar la revisión de la ficha técnica únicamente desde el punto de vista jurídico (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM en fecha 12 de octubre del 2021, Directiva interna de elaboración de expediente evaluación aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial. Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.

Que, conforme a la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL". Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7

, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física, para ello, el residente e inspector de obra realizan las anotaciones en el cuaderno de obra, el cual fue anexado en el expediente de modificación en los folios 01 y 02, expresamente en los asientos 41 del residente de actividad y 42 del inspector de actividad, las situaciones que generan la ampliación de plazo y la autorización para la modificación del expediente técnico por (desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos) teniendo como causales de desabastecimiento de accesorios caja de concreto para agua y tapas termoplásticas, solicitado en fecha 21/06/2023 y no fue atendido hasta el 25/07/2023, los cuales generan un total de 19 días de retrasos en la ejecución de la actividad, solicitud que es aprobado por el inspector de la actividad a través de informe N° 019-2023-MDCH/GM/OSLI/IO-CACP, evaluado por la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, los cuales ratifican la aprobación del inspector de obra, respecto a la modificación por ampliación de plazo N° 01 de la ficha técnica.

Que, en este orden de ideas, acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto y teniendo la solicitud de modificación del residente Ing. **Charles Nestor Checya Alata**, seguido a ello se tiene el informe de conformidad del inspector Ing. **Claudio Antonio Choque Paz**, evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones y la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de la modificación de la ficha técnica, por ampliación de plazo N° 01, es necesario su procedencia para culminar con la actividad en referencia. y estando de conformidad al procedimiento en aplicación a la normativa vigente, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación mediante acto resolutivo, ante la instancia competente.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N°24777, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°225-2023-MDCH/GM** de fecha 16 de mayo del 2023, documento de carácter administrativo a través del cual RESUELVE: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la ficha técnica de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA COMUNIDAD DE CHILA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", la misma que cuenta con un presupuesto la misma que consta con un presupuesto total de S/ 238,193.73 (Doscientos treinta y ocho Mil ciento noventa y tres con 73/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendarios bajo la modalidad de administración directa. (...).

Que, mediante **Informe N°030-2023-MDCH/UEMOP/RO/CNCA** de fecha 25 de julio del 2023, el Residente de la Actividad- Ing. **CHARLES NESTOR CHECYA ALATA**, solicita al Inspector de la Actividad Ing. **CHARLES NESTOR CHECYA ALATA**, la revisión y aprobación de modificación de ficha técnica con ampliación de plazo N°01, sin ampliación presupuestal de la actividad "**MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA COMUNIDAD DE CHILA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC**" con **meta 258**, por la demora en la atención a los requerimientos por parte de la unidad de abastecimiento el tiempo de ejecución adicional solicitado es de 19 días calendarios a partir de 31 de julio del 2023 al 18 de agosto del 2023 por casos fortuitos como desabastecimiento de materiales y bajo rendimiento de mano de obra, lo que conlleva a la modificación del calendario de obra (RUTA CRITICA) por causas no atribuibles de los responsables de la ejecución de obra.

Que, mediante **Informe N°019-2023-MDCH/GM/OSLI/IO-CACP** de fecha 25 de julio del 2023, el inspector de obra- Ing. **Claudio Antonio Choque Paz**, remite al jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, la aprobación de modificación de ficha técnica con ampliación de plazo N°01, sin ampliación presupuestal, las cuales fundamenta en las siguientes causales: por desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos, según se detalla en el siguiente cuadro:

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



PLAZO APROBADO DE EJECUCION DE ACTIVIDAD (60 días calendarios)	FECHA	DIAS CALENDARIOS	TOTAL, DIAS CALENDARIOS	DOCUMENTO DE SUSTENTO
INICIO DE ACTIVIDAD PROGRAMADO	01/06/2023	60 DIAS CALENDARIOS		RESOLUCION DE APROBACION DE FICHA TECNICA
FIN DE ACTIVIDAD PROGRAMADO	30/07/2023			
INICIO DE OBRA REAL	01/06/2023	60 DIAS EJECUTADOS	60 DIAS	ACTA DE INICIO DE ACTIVIDAD
FIN DE PLAZO DE EJECUCION	30/07/2023			SEGÚN PLAZO APROBADO EN RESOLUCION
INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	31/07/2023	19 DIAS PARA EJECUCION	79 DIAS	19 DIAS CALENDARIOS SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01
FIN DE AMPLIACION DE PLAZO	18/08/2023			

Que, mediante Informe N°1158-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 01 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Arq. **CARLOS R. POBLETE ZEGARRA** la aprobación de modificación de ficha técnica N°01 por ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, por 19 días calendarios (contabilizados desde 31/07/2023 al 16/08/2023), para que sea evaluada y aprobada por el área usuaria y cuente con opinión de la oficina de asesoría legal previa probación con resolución, según cuadro que se detalla a continuación:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según expediente técnico	60	01/06/2023	30/07/2023
Ampliación de plazo N°01-solicitado	19	31/07/2023	18/08/2023
Plazo total de ejecución	79	DIAS CALENDARIOS	

Que, mediante Informe N°3001-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 01 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, solicita al gerente Municipal de la MDCH, Abog. **JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI** la aprobación de modificación de ficha técnica N°01 por ampliación de plazo N°01, cuenta con la ratificación de aprobación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, informe de aprobación a la solicitud por parte del inspector de obra, habiendo se concluido todos los trámites administrativos requeridos para la aprobación de modificación de la ficha técnica N°01 establecidos en la "Directiva interna de elaboración de expediente evaluación, aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública básica y vial" se solicita la aprobación mediante acto resolutivo con eficacia anticipada de la Modificación de la Ficha Técnica N°01 por ampliación de plazo N°01 de la actividad "MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA COMUNIDAD DE CHILA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC".

Que, mediante Informe Legal N°0203-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 04 de agosto del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. **HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA**, concluye y declara PROCEDENTE la Modificación de la Ficha Técnica N° 01, a solicitud del responsable de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA COMUNIDAD DE CHILA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con meta 258, por ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendarios, contados a partir del 31 de julio del 2023 hasta el 18 de agosto del 2023, teniendo un plazo total de ejecución de 79 días calendarios.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica N°01, por ampliación de plazo N°01. Así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada la solicitud de la Modificación de la Ficha Técnica N°01, a solicitud del responsable de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA COMUNIDAD DE CHILA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con meta 258, por ampliación de plazo N°01 por 19 días calendarios, contados a partir del 31 de julio del 2023 hasta el 18 de agosto del 2023, teniendo un plazo total de ejecución de 79 días calendarios, de acuerdo al siguiente cuadro:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según expediente técnico	60	01/06/2023	30/07/2023
Ampliación de plazo N°01-solicitado	19	31/07/2023	18/08/2023
Plazo total	79	DIAS CALENDARIOS	

ARTÍCULO SEGUNDO. — DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR, el Expediente de Modificación de Ficha Técnica 01 por Ampliación de Plazo N 01, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO. - REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (**por el uso de eficacia anticipada**), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I.
O.G.P.y.P
O.T.I.S.I.
RR.HH
P.A.D

